



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... ptas  
Fuera de la Capital. >>

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 1 de abril

Número 74

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 7/70

*Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración*

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/1969, de 1-7-1969 ("B. O. del Estado" núm. 164, del 10), que prorroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con las modificaciones introducidas por Circular 3/67, de 29 de abril de 1967 ("Boletín O. del Estado", n.º 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de abril, las normas que a continuación se indican:

#### *Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos*

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo po-

drá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

#### *Calidad de las piezas de fabricación obligatoria*

Las piezas de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

#### *Precio de las piezas de fabricación obligatoria*

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

#### *Piezas de elaboración voluntaria*

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

#### *Precio de las piezas de fabricación voluntaria*

Los precios de las piezas de fabricación voluntaria serán fijados por los industriales sin que en ningún caso puedan sobrepasar los que aplicaban en dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, conforme dispone el artículo 7.º

del Decreto - Ley 15/67, de 27/11/67 (B. O. del Estado, núm. 284, del 28), actualmente en vigor en la forma prevista en el artículo 6.º del Decreto-Ley 22/1969 de 9-12-69 (B. O. del Estado, número 295, del 10).

#### *Carteles anunciadores de precios*

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

#### *Obligación de facilitar facturas*

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, clase y precio.

#### *Sanciones*

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 23 de marzo 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa Vázquez.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Provincial

D. José María Molinero Mercado, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos,

Hago saber: Que en este Tribunal penden causa núm. 54 de 1969, seguida ante el Juzgado número 1 de Burgos, por delito de hurto, contra Ramón Gabarri Jiménez, Pascual Gabarri Jiménez y Emilio Jiménez Jiménez, y en cuyo rollo de Sala, se ha acordado por resolución de este día hacer saber a José Miranda Heredia, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Meruelo (Santander), Pascuala Jiménez Jiménez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Haro, calle La Soledad, núm. 22, y Alfredo Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino igualmente de Haro, calle la Soledad, núm. 5; de cuyos respectivos domicilios se han ausentado y desconociéndose actualmente su paradero, como fiadores respectivamente de dichos procesados, que deberán proceder en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, a presentar a referidos procesados ante esta Audiencia, a fin que se constituyan en prisión que les fue decretada por auto de fecha 19 de febrero pasado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo se adjudicarán al Estado las fianzas constituidas para garantizar su libertad provisional.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 10 de marzo de 1970. El Presidente, José María Molinero Mercado.— El Secretario, (ilegible).

### Burgos

#### *Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, número uno y su demarcación, en providencia de hoy,

dictada en diligencias preparatorias número 129 de 1969, por lesiones y daños, acordó citar a Pierre Péret, vecino de Eychel-Ariege, domiciliado en 10 Route des Pyrenées, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 14 de abril próximo, a las 11 de la mañana, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá contra él con arreglo a la Ley.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada, expido el presente que firmo en Burgos, 18 de marzo de 1970. El Secretario, Damián Pascual.

### Miranda de Ebro

#### *Cédula de notificación*

En el juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 29/70, contra el orden público contra Pablo Fernández Almodóvar, se ha dictado en el día de hoy la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 1970.—Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez Municipal sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas contra el orden público, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra Pablo Fernández Almodóvar, de 25 años de edad, soltero, hijo de Alipio y Candelas, natural de Torrenueva (Ciudad Real) y vecino de Burgos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Fernández Almodóvar, a la pena de multa de 500 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado o en defecto de su pago al arresto sustitutorio de un día por cada 50 pesetas impagadas, reprobación privada así como al pago de las costas del juicio en su totalidad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Sebastián Martínez.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia transcri-

ta en la persona del condenado Pablo Fernández Almodóvar, quien tuvo su último domicilio en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 1970.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

En el juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 13/70, contra José González Gallego y Ramón González Sánchez, sobre malos tratos y lesiones, se ha dictado con fecha de hoy la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, 18 de marzo de 1970.—Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez Municipal sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre malos tratos y lesiones seguidos en virtud de diligencias previas núm. 4/70, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad contra José González Gallego, de 46 años de edad, soltero, natural de Padornelo (Lugo), y contra Ramón González Sánchez, de 44 años de edad, viudo, natural de Manzanares (Ciudad Real), y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José González Gallego y Ramón González Sánchez, a la pena de dos días de arresto menor al primero, y cinco días de arresto menor al segundo, que sufrirán en su domicilio, de autores de una falta consumada de malos tratos y lesiones así como al pago de las costas del juicio en su mitad a cada uno.—Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida, a que Ramón González Sánchez, indemnice a José González, en la cantidad de 150 pesetas y a aquellas otras indemnizaciones que se acrediten en período de ejecución de sentencia.—Así por es-

ta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Sebastián Martínez Presa.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia transcrita en la persona del condenado José González Gallego, quien tuvo su último domicilio en Padornelo (Lugo), y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 1970.— El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

### Requisitoria

Emilio Díez Tamayo, hijo de Benedicto y de Casilda, natural de Santa María Ribarredonda, provincia de Burgos, de 22 años, de un metro 720 milímetros, domiciliado últimamente en Toronto (Canadá), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días, en Burgos, ante el Juez Instructor don Jesús Miguel Arnáiz, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 18 de marzo 1970. El Juez Instructor, Jesús Miguel Arnáiz.

## Anuncios Oficiales

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Devolución de fianza

Contratista: Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., Prim, 53, San Sebastián.

Importe de la fianza: pesetas 60.000.

Clase: En valores.

Designación de las obras: C.N.I. de Madrid a Irún, p. k. 240,8 al 242. Reperfilado y mejora del firme (Travesía de Burgos).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, a 10 de marzo de 1970. — El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

1.311.—224,00

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 12 de junio de 1969 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte núm. 4-A «El Olmedo», del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Quintana del Pidio, situado en el término municipal de dicho Ayuntamiento, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 78, de 7 abril de 1969 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintana del Pidio.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados, que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de

la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de marzo de 1970.— El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 del corriente mes de marzo, aprobó por unanimidad el padrón de Beneficencia que ha de regir en esta ciudad durante el corriente año, en el cual figuran incluidas trescientas veinticinco con un total de seiscientos cincuenta y un beneficiarios.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el artículo 377 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 20 de marzo de 1970.— El Alcalde, D. P., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1970, se expone al público por espacio reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Aranda de Duero, a 20 de marzo de 1970. — El Alcalde, Luis Mateos.

#### Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario adicional y complementario, formado por mcaetpola dE 6-s do para completa terminación de obras e instalaciones del complejo municipal polideportivo de esta ciudad de Briviesca, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes todos los habitantes interesados que se mencionan en el artículo 683, de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, núm. 2, del Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Briviesca, a 21 de marzo de 1970. — El Alcalde, Julián González Amigo.

#### Ayuntamiento de Villarcayo

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1970, y como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que se relaciona cuyo paradero se desconoce, así como el de sus padres, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta casa consistorial lo antes posible, advirtiéndose que, en caso de no comparecer será iniciado contra el mismo el expediente para la declaración de prófugo.

#### Mozos que se citan

Jesús Echevarría Valdés, hijo de Miguel y de Justa, nacido el día 23 de abril de 1949.

José Antonio Silva Zorrilla, hijo de José y de Petra, nacido el día 19 de julio de 1949.

José María de Silvestra López, hijo de Celedonio y Consuelo, nacido el día 14 de julio de 1949.

Villarcayo, 20 de marzo de 1970. — El Alcalde, S. Villanueva.

#### Ayuntamiento de Cebrecos

Por don Justo Angulo Briones, vecino de Cebrecos (Burgos), en nombre del Grupo Sindical San Cristóbal de esta localidad, se ha solicitado licencia para la construcción de una nave destinada a establo, con cabida para 50 terneros de engorde y 10 vacas reproductoras, situadas fuera del casco urbano y al pago denominado Camino de la Vega.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Cebrecos, 27 de febrero de 1970. — El Alcalde, (ilegible).  
1.312.—182,00

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 del presente mes, la implantación de la Ordenanza fiscal y sus tarifas, reguladora de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren justas por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Cebrecos, 17 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Cooperativa Vinícola Virgen de la Vega. — Roa

Pone en conocimiento de sus asociados, que el día 5 de abril y a las doce y media del día, y en el lugar de costumbre se celebrará junta general ordinaria. La junta Rectora.

9-10

### Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo

D. José Melero Plaza, Presidente de la expresada Comunidad, convoca a Junta general ordinaria a todos los miembros de la misma, la cual tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, a las doce del día domingo siguiente de haber transcurrido quince días del de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en primera convocatoria y de no concurrir suficiente número, el mismo día en segunda convocatoria, a las trece horas, en el Salón del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día.

1.º Dar cuenta de la situación en que se encuentra la ría y proceder a su reparación si procede.

2.º Renovación de los vocales del Sindicato y Presidente.

3.º Ruegos y preguntas.

Milagros, a 17 de marzo de 1970. — El Presidente, José Melero Plaza.

1.309.—132,00